

JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M6-GC-11

Versión: 03

Página 1 de 2

Radicado interno: 2019008401

Medellín, 25 de Noviembre de 2019

DE: PAULA VILLA RODRIGUEZ
Profesional Universitaria Unidad de Bienes y Servicios

PARA: EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente

Asunto: Justificación Cláusula Adicional No. 02 del contrato 201900036

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

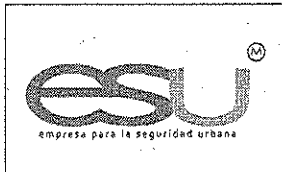
CONTRATO N°:	201900036
CONTRATISTA:	ENETEL S.A.S
OBJETO:	Prestación de servicios para el mantenimiento correctivo, preventivo o de mejora de la infraestructura física y técnica de las oficinas de la ESU
VALOR INICIAL:	\$34.930.935
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2019
VALOR ADICIÓN 1:	\$2.759.250
VALOR FINAL:	\$37.690.185
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de enero de 2020

2. ANTECEDENTES:

- Que el 08 de febrero de 2019, se celebró el contrato 201900036 con un plazo desde el 11 de febrero de 2019, fecha de aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General hasta el 31 de diciembre de 2019, por un valor de Treinta y Cuatro Millones Novecientos Treinta Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos M.L. (\$34.930.935) incluido IVA.
- Que el 28 de marzo de 2019 se suscribió la cláusula adicional No 01 al contrato 201900036 para adicionar recursos por valor de \$2.759.250.
- Que el contrato se encuentra vigente y se viene ejecutando conforme a las solicitudes de la Entidad.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el contrato tiene como objeto la "Prestación de servicios para el mantenimiento correctivo, preventivo o de mejora de la infraestructura física y técnica de las oficinas de la ESU" y que se han presentado algunas adecuaciones y servicios adicionales en la infraestructura



JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M6-GC-11

Versión: 03

Página 2 de 2

que permiten mayor confort, o prevención de riesgos para los funcionarios de la Entidad, es necesario ampliar el plazo del mismo a fin de continuar con la disponibilidad del servicio para atender los mantenimientos correctivos, preventivos o atender contingencias que se puedan llegar a presentar hasta la apertura de un nuevo proceso de contratación en la vigencia 2020.

4. PRECISIONES

Por lo anterior, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 02 del contrato No. 201900036, así:

- Ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2020.

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el contrato N° 201900036 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) "Principios de Economía y Celeridad" del Reglamento de Contratación de la ESU.

Atentamente,

PAULA VILLA RODRIGUEZ

Profesional Universitaria Unidad de Bienes y Servicios

VBo:

WENDY URIBE MUÑOZ

Subgerente Administrativa y Financiera